



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Calle 35 No. 11-12 Oficina 220 Palacio de Justicia
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO

Para surtir traslado del RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio de APELACIÓN formulado por la Dra. MARÍA MARGARITA APARICIO GONZÁLEZ, Apoderada de la parte demandada contra el auto del 26 de septiembre de 2023, por medio del cual se rechaza la demanda de reconvención por extemporánea, notificado en estado No. 165 del 27 del mismo mes y misma anualidad, visible a folio digital 002 del Cuaderno de Reconvención; respectivamente; se le corre traslado por el término de tres (3) días de conformidad con lo previsto en los artículos 110 y 319 del C.G.P.

Se fija hoy 18 de octubre de 2023, corre a partir del 19 de octubre de 2023 y vence el 23 de octubre de 2023.

Firmado Por:

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b03bf9544901681fcf2c20c28034315232db3c6aee925715afef0b45cc0420b2**

Documento generado en 17/10/2023 09:17:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: RAD2023-0233-00 - RECURSO REPOSICION - DEMANDA DIVORCIO ALEXANDER MURILLO vs LINA XIOMARA MARTINEZ

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 02/10/2023 15:37

Para:Sandra Milena Peña Ospina <spenao@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (31 KB)

RAD 2023-0233-00 - RECURSO DE REPOSICION.pdf;

De: margarita.aparicio.abogada@hotmail.com <margarita.aparicio.abogada@hotmail.com>

Enviado: lunes, 2 de octubre de 2023 3:04 p. m.

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD2023-0233-00 - RECURSO REPOSICION - DEMANDA DIVORCIO ALEXANDER MURILLO vs LINA XIOMARA MARTINEZ

Señor

JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

E.S.D.

REF.: Proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso de **ALEXANDER MURILLO** contra **LINA XIOMARA MARTINEZ LOPEZ**

RAD. No. 2023-0233-00

MARGARITA MARÍA APARICIO GONZÁLEZ, Abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 188.441 del C. S. De J., identificada con la C.C. No. 63.365.032 expedida en Bucaramanga, en calidad de apodera de la señora **LINA XIOMARA MARTINEZ LOPEZ**, respetuosamente me permito presentar al Despacho, RECUERSO DE REPOSICIÓN y en subsidio APELACIÓN.

Cordialmente,

MARGARITA MARIA APARICIO GONZALEZ

ABOGADA

Calle 35 No. 19-41 Oficina 709

Centro Internacional de Negocios La Triada

Tel. 6333833

Celular 3002087944

e-mail. margarita.aparicio.abogada@hotmail.com - margarita.aparicio@olabogados.com

Bucaramanga - Santander

MARGARITA MARÍA APARICIO GONZÁLEZ

ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO CIVIL - FAMILIA

Calle 35 No. 19-41 Oficina 709 Edificio La Triada

Teléfono 6333833 - Celular 3002087944 - Bucaramanga

Correo electrónico margarita.aparicio@olabogados.com

margarita.aparicio.abogada@hotmail.com



Señor
JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
E.S.D.

REF.: Proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso de
ALEXANDER MURILLO contra **LINA XIOMARA MARTÍNEZ LÓPEZ**
RAD. No. 2023-0233-00

MARGARITA MARÍA APARICIO GONZÁLEZ, Abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 188.441 del C. S. de J., identificada con la C.C. No. 63.365.032 expedida en Bucaramanga, en calidad de apoderada de la señora **LINA XIOMARA MARTÍNEZ LÓPEZ**, encontrándome dentro de la oportunidad procesal, por medio del presente escrito y teniendo en cuenta los autos fechados 26 de Septiembre de 2023, mediante los cuales no se tiene por contestada la demanda y se rechaza la demanda de reconvención, me permito **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN y EN SUBSIDIO APELACIÓN**, atendiendo los siguientes argumentos:

1. La suscrita en calidad de apoderada de la demandada **LINA XIOMARA MARTINEZ LOPEZ** se entiende notificada del auto admisorio de la demanda el día 29 de Agosto de 2023, cuando el Despacho Judicial remite el link de expediente y los documentos para proceder a dar contestación de la demanda.
2. Es cierto que el despacho al momento de notificar la demanda, el 29 de Agosto de 2023 hace la aclaración respecto a la notificación, pero también es cierto que el apoderado de la parte demandante, se limitó a presentar al Despacho, solo el soporte de la empresa de correos, pero no aportó la constancia cotejada de los documentos que ordena la norma debe aportar para que la parte demandada pueda ejercer su derecho de defensa. Por tanto, este trámite de notificación deberá ser rechazado.
3. Aunado a lo anterior y si el Despacho considera que la notificación aportada por la parte demandante tiene la validez requerida, sea del caso manifestar al Despacho, que mi representada tiene conocimiento de la notificación al momento de aperturar el correo (como reza el documento obrante al proceso), esto es a las 23.09 horas del día 26 de julio, entendiéndose que ya no son horas hábiles (hora inhábil) y por tanto el termino se empieza a contar el 28 de Julio de 2023.

MARGARITA MARÍA APARICIO GONZÁLEZ

ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO CIVIL - FAMILIA

Calle 35 No. 19-41 Oficina 709 Edificio La Triada

Teléfono 6333833 - Celular 3002087944 - Bucaramanga

Correo electrónico margarita.aparicio@olabogados.com

margarita.aparicio.abogada@hotmail.com



Por los argumentos expuestos anteriormente solicito respetuosamente a su Señoría se sirva revocar los autos fechados 26 de Septiembre de 2023, tener por contestada la demanda y correr traslado de la demanda de reconvención.

Del señor Juez, atentamente,

MARGARITA MARÍA APARICIO GONZÁLEZ

T.P. No.188.441 del C. S. de J.

C.C. No. 63.365.032 de Bucaramanga